CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 25 de enero de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE:** MELITER S.A. (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Nicolás Olaso, titular de la cédula de identidad N° 4.053.407-9 y constituyendo domicilio en la calle Avda. Italia 6795, convienen lo siguiente;

PRIMERO – **ANTECEDENTES:** I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación Nº C/68* para la ejecución de obra "**Ruta Nº 20, tramo: 96k500** – **110k000**", habiéndose recibido las ofertas el día 05/08/2016; II) Por resolución del Directorio del día 05/10/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa MELITER S.A.

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de "Ruta N° 20, tramo: 96k500 – 110k000" de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de (pesos uruguayos cincuenta y dos millones ciento trece mil sesenta y cinco con 00/100) \$U 52:113.065,00 sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de (pesos uruguayos siete millones treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 85/100) \$U 7:035.263,85 a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá

en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.

El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – **EQUIPAMIENTO:** El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – **GARANTIA**: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante Póliza del Banco de Seguros N° 6042159/0 por un monto de US\$ 92.000 (dólares americanos noventa y dos mil con 00/100).

DECIMO – **MULTAS**: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – **NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS:** El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – **COMPENSACION DE CREDITOS:** El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de US\$ 500.000 (dólares americanos quinientos mil con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A.

Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – **CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:** La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En

caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – **CESION DE CREDITOS:** Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – **RESCISION DEL CONTRATO:** La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – **PRELACION DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – **DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – **VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato se firma adreferéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el visto bueno de la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

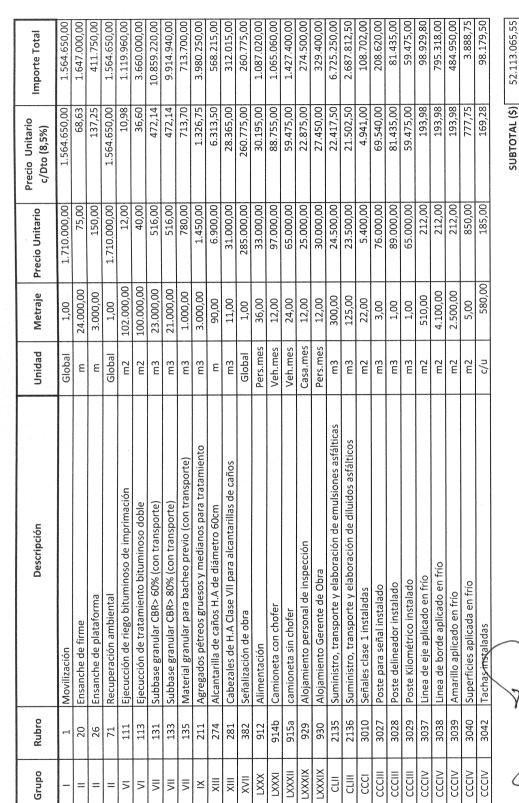
Mum

ANEXO I

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY

Licitación C/68 -"Ruta No. 20, Tramo: 96k500 – 110k000"

Lista de Cantidades



TOTAL C IMPUESTOS (\$) 68.558.906,78

7.035.263,85

Monto Imponible

4.980.966,81

11.55

11.464.874,42

N

ANEXO II



2000000	ob co	Grounding do Obrac. Ortiphe 2016														****	The second secon		
SI S	200						L	Meses		GODDON CONTRACTOR AND									T
Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Unitario c/Dto (8,5%)	Importe Total	H.	2	е	5	9	7	∞	6	10	11	12	
-	-	Movilización	Global	1,00	1.710.000,00	1.564.650,00	1.564.650,00	20%		20%							-	_	T
- =	200	Fosanche de firme	٤	24.000,00	75,00	68,63	1.647.000,00	2%	10%	15%	%07	70%	70%	10%					T
=	26	Finanche de plataforma	٤	3.000,00	150,00	137,25	411.750,00	10%	70%	20%	%07				-				T
=	71	Recuperación ambiental	Global	1,00	1.710.000,00	1.564.650,00	1.564.650,00	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	20%
5	111	Ejecucción de riego bituminoso de imprimación	m2	102.000,00	12,00	10,98	1.119.960,00					20%	20%	20%	20%				T
5	113	Fiecucción de tratamiento bituminoso doble	m2	100.000,00	40,00	36,60	3.660.000,00							20%	20%	20% 2	20%	1	T
5	131	Subbase granular CBR 60 (con transporte)	m3	23.000,00	516,00	472,14	10.859.220,00			2%	10%	15%		20%	20%				T
5	133	Subbase granular CBR 80 (con transporte)	m3	21.000,00	516,00	472,14	9.914.940,00				2%	10%	15%	20%	20%	20% 1	10%	-	T
5	135	Material granular para bacheo previo (con transporte)	m3	1.000,00	780,00	713,70	713.700,00		2%	10%	15%	70%	70%	20%	10%			1	Т
×	211	Agregados pétreos gruesos v medianos para tratamiento	m3	3.000,00	1.450,00	1.326,75	3.980.250,00						20%	20%	20%	20% 2	70%	-	T
i k	274	Alcantarilla de caños H.A de diámetro 60cm	ε	00'06	00'006'9	6.313,50	568.215,00			25%	75%	25%	25%					+	Т
X	281	Cahezales de H.A. Clase VII para alcantarillas de caños	m3	11,00	31.000,00	28.365,00	312.015,00				25%	75%	25%	25%				1	T
IIX	382	Señalización de obra	Global	1,00	285.000,00	260.775,00	260.775,00	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	8%	%8	8%	%8
XXX	912	Alimentación	Pers.mes	36,00	33.000,00	30.195,00	1.087.020,00	8%	%8	%8	%8	%8	%8	%8	8%	%8	8%	8%	%8
IXXX.	914b	Camioneta con chofer	Veh.mes	12,00	97.000,00	88.755,00	1.065.060,00	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%
IIXXXI	915a	camioneta sin chofer	Veh.mes	24,00	65.000,00	59.475,00	1.427.400,00	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8
XIXXXIX	929	Aloiamiento personal de inspección	Casa.mes	12,00	25.000,00	22.875,00	274.500,00	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8		%8	%8	%8
XIXXXI	930	Aloiamiento Gerente de Obra	Pers.mes	12,00	30.000,00	27.450,00	329.400,00	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8	%8		%8	%8	%
	2135	Suministro transporte v elaboración de emulsiones asfálticas	m3	300,000	24.500,00	22.417,50	6.725.250,00						20%	70%	70%		20%	-	T
3 3	2136	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	125,00	23.500,00	21.502,50	2.687.812,50					70%	70%	20%	20%	20%		1	T
5	3010	Señales clase 1 instaladas	m2	22,00	5.400,00	4.941,00	108.702,00										2	20%	20%
	3027	Poste para señal instalado	m3	3,00	76.000,00	69.540,00	208.620,00										S	20%	20%
	3028	Poste delineador instalado	m3	1,00	89.000,00	81.435,00	81.435,00			-				1	1		2	20%	20%
III	3033	Poste Kilométrico instalado	m3	1,00	00'000'59	59.475,00	59.475,00										L/1	20%	20%
200	3037	Linea de eie aplicado en frío	m2	510,00	212,00	193,98	98.929,80								-		5	20%	20%
71	3038	l'inea de borde aplicado en frío	m2	4.100,00	212,00	193,98	795.318,00										L'S	20%	20%
2000	3039	Amarillo aplicado en frío	m2	2.500,00	212,00	193,98	484.950,00							-				20%	20%
200	3040	Superficies aplicada en frío	m2	5,00	850,00	27,777	3.888,75										-	20%	20%
200	3042	Tachas instaladas	c/u	580,00	185,00	169,28	98.179,50								-	-	2	20%	20%
	1				·	-													

CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY Licitación C/68 - "Ruta No. 20, Tramo: 96k500 – 110k000"



CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY Licitación C/68 - "Ruta No. 20, Tramo: 96k500 ~ 110k000"

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Preventi	vo de Flujo c	Preventivo de Flujo de Fondos- Octub <u>re, 2016</u>												-					
									Meses											
	Grupo	-		Unidad	Metraje	Precio Unitario	Precio Unitario c/Dto (8,5%)	Importe Total	1	2	m	4	ī.	9	7	80	6	10		12
	_	-	Movilización	Global	1,00	1.710.000,00	1.564.650,00	1.564.650,00	782.325,00	0	782325	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	_	20	Ensanche de firme	٤	24.000,00	75,00	69'89	1.647.000,00	82.350,00	164700	247050	329400	329400	329400	164700	0	0	0	0	0
	-	26	Ensanche de plataforma	ε	3.000,00	150,00	137,25	411.750,00	41.175,00	82350	205875	82350	0	0	0	0			0	0
	L	7.1	Reciperación ambiental	Global	1,00	1.710.000,00	1.564.650,00	1.564.650,00	71.120,45	71120,45455	71120,45455	71120,45455	71120,45455	71120,45455	71120,45455	71120,45455			71120,45455	782325
1111 Substance grande conformed c	5	11	Fierucción de riego bituminoso de imprimación	m2	102.000,00		10,98	1.119.960,00	00'0	0	0	0	223992	223992	253393	223992			0	0
	5	113	Т	m2	100,000,00		36,60	3.660.000,00	00'0	0	0	0	0	732000	732000	732000			0	0
13.1 Subblished genitories 13.2 Subblished genitories 13.1 Subblished genitories <th< td=""><td></td><td>131</td><td>Т</td><td>Em</td><td>23.000.00</td><td></td><td>472,14</td><td>10.859.220,00</td><td>00'0</td><td>0</td><td>542961</td><td>1085922</td><td>1628883</td><td>2171844</td><td>2171844</td><td>2171844</td><td>1085922</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></th<>		131	Т	Em	23.000.00		472,14	10.859.220,00	00'0	0	542961	1085922	1628883	2171844	2171844	2171844	1085922	0	0	0
	>	133	Т	Em3	21.000.00	516,00	472,14	9.914.940,00	00'0	0	0	495747	991494	1487241	1982988	1982988			0	0
	>	135		m3	1.000,00	780,00	713,70	713.700,00	00'0	35685	71370	107055	142740	142740	142740	71370		0	0	0
77.4 Alchantella de chroat H. Augusty C. S.	×	211	Т	m3	3.000,00	1.450,00	1.326,75	3.980.250,00	00'0	0	0	0	0	796050	196050	050962	796050		0	0
28 SECTION 28 SECTION 28 SECTION 28 SECTION 200 2000 ASSISTATION <td>X</td> <td>274</td> <td>T</td> <td>ε</td> <td>90,00</td> <td>00'006'9</td> <td>6.313,50</td> <td>568.215,00</td> <td>00'0</td> <td>0</td> <td>142053,75</td> <td>142053,75</td> <td>142053,75</td> <td>142053,75</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>٥</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td>	X	274	T	ε	90,00	00'006'9	6.313,50	568.215,00	00'0	0	142053,75	142053,75	142053,75	142053,75	0	0	٥	0	0	0
32 40 32 60 10 32 60 22 10 22<	×	281	T	m3	11,00	31.000,00	28.365,00	312.015,00	00'0	0	0	78003,75	78003,75	78003,75	78003,75	0	٥	0	0	0
912 Alternation 90584,6376 <td>XVX</td> <td>+</td> <td>Г</td> <td>Global</td> <td>1.00</td> <td>285.000,00</td> <td>260.775,00</td> <td>260.775,00</td> <td>21.731,16</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308</td> <td>21731,16308,</td> <td></td> <td></td> <td>21731,16308</td> <td>21735,59625,</td>	XVX	+	Г	Global	1.00	285.000,00	260.775,00	260.775,00	21.731,16	21731,16308	21731,16308	21731,16308	21731,16308	21731,16308	21731,16308	21731,16308,			21731,16308	21735,59625,
911 bill columniation controller Registable columniation controller <	XXX	+	T	Pers.mes	36,00	33.000,00	30.195,00	1.087.020,00	90.584,64	90584,63766	90584,63766	90584,63766	90584,63766	90584,63766	90584,63766	90584,63766			90584,63766	90584,63766
915a administration 24.00 66.00.00 28.47.60 118949.52.42 1189	XXX	⊦	T	Veh.mes	L	97.000,00	88.755,00	1.065.060,00	88.754,64	88754,64498	88754,64498	88754,64498	88754,64498	88754,64498	88754,64498	88754,64498			88754,64498	88754,64498
928 Algorithment personnal de inspección 2.887.4 goals 2.287.4 goals	XXX	+	T	Veh.mes	L	00'000'59	59.475,00	1.427.400,00	118.949,52	118949,5242	118949,5242	118949,5242	118949,5242	118949,5242	118949,5242	118949,5242	П		118949,5242	118949,5242
930 Adjunitation of control of contro	XXX	ł	T	Casa.mes	L	25.000,00	22.875,00	274.500,00	22.874,91	22874,9085	22874,9085	22874,9085	22874,9085	22874,9085	22874,9085	22874,9085			22874,9085	22874,9085
2135 Summistro, transporter e felocación de emulsiones artifilicas m3 300,00 24,550,00 12,450,00 13,440,00 13,440,00	XXX	╀	T	Pers.mes	L	30.000,00	27.450,00	329.400,00	27.449,89	27449,8902	27449,8902	27449,8902	27449,8902	27449,8902	27449,8902	27449,8902	272		27449,8902	27449,8902
2136 Summistro transporter y absoration of glands each interval of a summistro transporter y absoration of glands each interval of a summistro transporter y absoration of glands each interval of a summistro transporter y absoration of glands each interval of a summistro transporter y absoration of glands each interval of a summission of a su	J	-		m3	300,00	24.500,00	22.417,50	6.725.250,00	00'0	0	0	0	0	1345050	1345050	1345050			0	0
3020 Seffailes circle Linestaleds m2 2.200 5.40000 108.702.00 0.0 0	1	H	1	m3	125,00	23.500,00	21.502,50	2.687.812,50	00'0	0	0	0	537562,5	537562,5	537562,5	537562,5		0	0	0
3277 Poste para real instratado m3 3.00 76.000,00 86.940,00 2.08 6.20,00 0	Ü	H	1	m2	22,00	5.400,00	4.941,00	108.702,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	54351	54351
3028 Corres definiendario frictalista m3 1.00 58.00.000 81.735.00 0.00 0	Ö	-	ı	т3	3,00	76.000,00	69.540,00	208.620,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	104310	104310
3029 Pote Millometric installado m3 1,00 65,000,00 59,475,00 0.0 0	000	H		m3	1,00	00'000'68	81.435,00	81.435,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0)	0	40717,5	40717,5
3037 Lineade de jesipalicidade efficiente m2 5,1000 21,200 19,598 98,998,998 0,00 0		L		m3	1,00	00'000'59	59.475,00	59.475,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0	ر	0	29737,5	29737,5
3038 Live de borde politica de forde a plicado en frio m2 4,100,00 212,00 139,58 795,318,00 6,00 <td></td> <td>L</td> <td></td> <td>m2</td> <td>510,00</td> <td>212,00</td> <td>193,98</td> <td>98.929,80</td> <td>00'0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>٠</td> <td>0</td> <td>49464,9</td> <td>49464,9</td>		L		m2	510,00	212,00	193,98	98.929,80	00'0	0	0	0	0	0	0	0	٠	0	49464,9	49464,9
3039 Amerillo applicado en frio m2 2.560,00 2.22.00 193.98 468.956,00 0		\vdash	1	m2	4.100,00	212,00	193,98	795.318,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	397659	397659
3000 Superfices especiate in Fig. 1.2, which is straigled as a second of the control of the cont	1000	\vdash	T	m2	2.500,00	212,00	193,98	484.950,00	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	242475	242475
30/2 Tachis isrisidas C/u 580.00 185.00 169.28 98.179.50 0.00 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1000	+	1	m2	2.00	850,00	51,777	3.888,75	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	1944,375	1944,375
		+	1	n/3	580,00	185,00	169,28	98.179,50	00'0	0	0	0	0	0	0	0		0	49089,75	49089,75